

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de la Oficina Administración N° 293-2018-ITP/OA

San Isidro, 22 de noviembre de 2018

VISTO:

El Memorando N° 1847-2018-ITP/CITEagroindustrial, emitido por el Director del CITEagroindustrial; Informe N° 2432-2018-ITP/OA-ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento; Memorando N° 5855-2018-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 1100-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme al numeral 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 1847-2018-ITP/CITEagroindustrial del 19 de noviembre de 2018, el Director (e) del CITEagroindustrial comunicó la necesidad de realizar el pago del derecho de trámite correspondiente a la evaluación complementaria (documentaria) del laboratorio agrícola. Asimismo, señaló que el INACAL lleva a cabo esta evaluación complementaria documentaria con la finalidad de comprobar si las acciones correctivas propuestas para subsanar las no conformidades detectadas han sido suficientes de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.12 del procedimiento general de acreditación. Por lo tanto, solicitó bajo la modalidad de Encargo Interno el importe de S/ 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles), designando como responsable a la servidora María Erika Rivera Veliz con DNI N° 40425423. Asimismo, señaló que el encargo se realizará entre el 27 al 28 de noviembre, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	Específica de gasto	Importe S/
00-RO	31	2.3.27.1199	592.50
Total			592.50

Que, mediante Informe N° 2432-2018-ITP/OA-ABAST, del 21 de noviembre de 2018, el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, señaló que se aprecia que el motivo de la solicitud de Fondo por Encargo Interno es el pago de la Evaluación Complementaria (primer seguimiento) del Laboratorio Agrícola. El CITE Agroindustrial manifiesta que desde el año 2014 se viene implementando en el Laboratorio la norma de gestión de calidad de laboratorios NTP ISO/IEC 17025, con el objetivo de acreditar a dicho laboratorio en la ejecución de 06 determinaciones: Ph y conductividad en aguas y suelos, dureza en aguas y fertilidad en yemas, ante el INACAL-DA; motivo por el cual, con la finalidad de comprobar el grado de implementación y el cumplimiento de nuestros sistemas con respecto a la norma ISO 17025. Asimismo, señalo que dicha evaluación se desarrollará a nivel documentario, la misma que permitirá verificar objetivamente si la documentación presentada cumple con los requisitos de la norma, los criterios de acreditación y las directrices. Por lo tanto, concluyo que corresponde autorizar la entrega del importe de S/ 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles), mediante Encargo Interno, dado que INACAL es en el Perú, el ente acreditador y por tanto, la única institución peruana que brinde éste servicio, cuyos procedimientos y tarifas son de cumplimiento estricto; exigencia que realiza en su condición de organismo internacionalmente reconocido para realizar la Evaluación antes descrita.

Que, Mediante Memorando N° 5855-2018-ITP/OPPM de fecha 21 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005062, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1100-2018-ITP/OA-CONT, de fecha 22 de noviembre de 2018, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas, acorde al literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y el Responsable de Contabilidad, y;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para realizar el pago del derecho de trámite correspondiente a la evaluación complementaria (documentaria) del laboratorio agrícola ante el INACAL, el mismo que se realizará entre el 27 al 28 de noviembre de 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	CCP	Específica de gasto	Importe S/
00-RO	31	5062	2.3.27.1199	592.50
Total				592.50

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR A MARIA ERIKA RIVERA VELIZ con DNI N° 40425423, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios – CAS del CITEagroindustrial, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 3°.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 4°.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5° Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 6° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
Mariela Degregori de Perales
.....
PC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

